REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 003-2024

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO TABIMA TRUJILLO**, identificado con lacédula de ciudadanía No. 1.112.104.139 expedida en Andalucía Valle, mayor de edad, vecino de Andalucía, quien obra en calidad de presidente del Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará EL **CONTRATANTE** y la señora LUZ ADRIANA CASTRILLÓN MÉNDEZ con establecimiento de comercio "SOLUCIONES LIMPIAS EXPRESS" NIT. 166701176-6 y que para el presente contrato se denominará la **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Concejo del Municipio de Andalucía requiere el **"**COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA". b) Que existe de Disponibilidad Presupuestal No. 630 de Julio 24 de 2024. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos delaviso de invitación a la contratista LUZ ADRIANA CASTRILLÓN MÉNDEZ con establecimiento de comercio "SOLUCIONES LIMPIAS EXPRESS. d)Que la contratista LUZ ADRIANA CASTRILLÓN MÉNDEZ con establecimiento de comercio "SOLUCIONES LIMPIAS EXPRESS presento propuesta conforme la invitación publica No. 003 de julio de 2024 para la "COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA ". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VENTILADOR	Cant. velocidades: 3 Rejilla: Plastica Aspa: Plastica Base: En cruz que brinda mayor estabilidad. Altura ajustable hasta 130 cm. Alto: 100 cm Diametro: 44 cm Garantia: 12 meses cantidad de aspas minima: 3 Potencia: 120 v Peso: 2.9 kg Motor: 45W Fácil de mover y transportar.	4	575.000	2.300.000
2	GRABADORA DE VOZ DIGITAL	Grabadora de voz digital de larga distancia una clave de la grabación de audio MP3 la reducción de ruido la voz MP3 WAV capacidad de memoria: 4G/8G/16g/32G La capacidad (tarjeta de memoria) el tiempo de grabación: 4G como máximo 7 horas de grabación, 8G el máximo de 14 horas de grabación, 16G de 28 horas de grabación máximo, 32G el máximo de 57 horas de grabación Formato de grabación: formato MP3 Dimensiones: 8x3x12 Entrada USB tensión nominal/potencia: 5V300Mah--5V500MAH	1	260.000	260.000

3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Tipo de impresora: Multifunción Tecnología de impresión: Inyección de tinta Tipo de impresión: Blanco y negro y a color Funciones de la impresora: Impresión, Escaneo, Copia Con WI-Fi : No Voltaje: 110/240V Con puerto USB: Sí Cantidad de cartuchos: 4 Descripción botellas de tinta: 1 tinta negra, 1 tinta magenta, 1 tinta cian, 1 tinta amarilla. Resolución de impresión en color: 4800 dpi x 1200 dpi Resolución de impresión blanco y negro: 600 dpi x 600 dpi Tamaños de papel: A4, A5, B5, Carta, Oficio, Sobre N10, 10 x 15 cm, 13 x 18 cm, Personalizado (101.6 x 152.4 mm - 215.9 x 676 mm) Capacidad de hojas: 100 Peso: 6.3 kg	1	850.000	850.000	
4	TELÉFONO INHALAMBRICO	Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica Rango de Alcance: Mínimo 300 mts Conexión: Inalámbrica Cantidad de Auriculares: 1 Garantía: Mínima 12 meses Dimensiones de la base (Ancho x Fondo x Alto): 87.2 mm x 58.5 mm x 76.8 mm Memoria del directorio de la base: 50 números Identificador de llamadas: Si Reloj: Si Rango de frecuencia: 1.91 GHz - 1.93 GHz Peso: 68.5 g	1	200.000	200.000	
5	CARGADOR DE PILAS RECARGABLES	Set Cargador para cuatro pilas con 4 Pilas Batería Recargable AA	6	65000	390.000	
				VALOR TOTAL	$4.000.000	

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($4.000.000,oo),** los cuales serán cancelados así: mediante acta Final previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato y certificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Concejo del Municipio se obliga a registrar la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($4.000.000,oo)** que será tomada del presupuesto de la vigencia 2024, C.P.C. 62283 con objeto del gasto 2.1.2.02.02.006 con fuente 1.2.1.0.00 comercio al por menor de maquinaria y equipo de oficina. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($4.000.000,oo),** del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro

(04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución Sera de cinco (05) días calendarios, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA: A)** Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor del contrato, desde la suscripción de este y Veinticuatro (24) meses más. **B)** Calidad del Suministro del Bien: Por el 20% del valor del contrato, desde la suscripción de este y Veinticuatro (24) meses más. Dada la cuantía y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 87 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de Compraventa, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Concejo del Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Concejo del Municipio de Andalucía Valle podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993; igualmente el Concejo del Municipio de Andalucía durante la ejecución del CONTRATO en casode surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscaráun acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignadoen el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del presidente del Concejo delMunicipio de Andalucía Valle, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Concejo Municipal, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra La Contratista. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Concejo del Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Concejo del Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del presidente del Concejo. **DÉCIMA OCTAVA.SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normativa civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de

presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Concejo del Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca de cualquier pleito, quejao demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/oterceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Concejo del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas,relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Concejo del Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Concejo del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Concejo del Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Concejo del Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Concejo del Municipio de Andalucía cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Concejo del Municipio de Andalucía podrá proceder, para el cobro de los valores a que serefiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal. El contrato se entiende legalizado con lasuscripción de este y cuando se efectúe la suscripción del Acta de Inicio por parte de la entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucía-valle.gov.co

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucía-valle.gov.co